

Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización. Subvenciones
DA/SAH/mm
N.º Expediente 2019/3357
X020201

Cuadro de características de la subvención:

Nombre bases:	Bases reguladoras específicas de subvenciones dirigidas a ayuntamientos para el apoyo económico a actuaciones dirigidas a la lucha y control integrado de plagas urbanas en la demarcación de Girona (Pt10)
Publicadas en el BOP de Girona	Número 31, de 13 de febrero de 2018
Nombre convocatoria:	Convocatoria de subvención del programa de apoyo económico a las actuaciones para la lucha y control de plagas urbanas (PT10), año 2020
Tipo de procedimiento:	Subvenciones concurrencia competitiva
Consignación presupuestaria:	700.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	5/3110/46202/Programa económico lucha y control plagas
Prevista en el artículo 11 del Plan Estratégico de Subvenciones de Dipsalut de 2020-2022 (anualidad 2020), cuyos costes constan en el artículo 13	

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A LAS ACTUACIONES PARA LA LUCHA Y CONTROL DE PLAGAS URBANAS (PT10). AÑO 2020

1. Objeto, finalidad y periodo subvencionable

El objeto de esta convocatoria, de acuerdo con las bases específicas, es regular las subvenciones que concede el Organismo Autónomo de Salud Pública de la Diputació de Girona, en adelante Dipsalut, a los ayuntamientos de la demarcación de Girona que tengan previsto realizar en el ámbito de sus competencias, en sus respectivos municipios, actuaciones para la lucha y control integrado de plagas urbanas de insectos, incluido el mosquito tigre, roedores, aves y avispa velutina.

Dipsalut tiene como objetivo prestar apoyo económico a todas aquellas actuaciones que lleven a cabo las administraciones locales en el marco de sus competencias municipales en salud pública, destinadas a preservar la salud de los ciudadanos frente a riesgos de origen físico, químico o microbiológico. A través del Área de Salud Ambiental se realizan un conjunto de actuaciones encaradas a la vigilancia y el control de estos riesgos.

En este marco, Dipsalut prevé, entre otras actuaciones, ofrecer apoyo económico a ayuntamientos de la demarcación de Girona para que puedan actuar contra una de las situaciones de riesgo detectadas, las plagas urbanas, entendiendo como *plaga urbana* un conjunto de seres vivos que, por su abundancia y sus características, pueden ocasionar problemas sanitarios, molestias u otros inconvenientes a las personas.

Para apoyar estas actuaciones y contribuir a la reducción de los mencionados problemas y, por lo tanto, en beneficio del interés público, Dipsalut establece una línea de subvenciones dirigidas a los ayuntamientos adheridos al Catálogo de Servicios para que presenten las actuaciones que hayan realizado en el municipio en el periodo subvencionable.

No se considerarán objeto de esta convocatoria las actuaciones sobre animales domésticos, animales de compañía (gatos y perros) y animales asilvados urbanos, así como los tratamientos fitosanitarios contra carcomas y termitas.

El procedimiento de concesión de la subvención es el de concurrencia competitiva.

Solo se concederá una subvención por ayuntamiento y año.

El periodo subvencionable va del día 1 de julio de 2019 al día 30 de junio 2020.

2. Créditos presupuestarios

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de setecientos mil euros (700.000,00 €), con cargo a la aplicación del presupuesto de Dipsalut de este año, que se detalla a continuación:

	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Crédito</i>
Programa económico lucha y control plagas	5/3110/46202	700.000,00 €

La convocatoria se puede resolver mediante dos procedimientos. Al primer procedimiento se le asignará la totalidad del importe máximo destinado a esta convocatoria, y al segundo procedimiento, si se considera oportuno, se le asignará el crédito sobrante del primer procedimiento.

3. Destinatarios y condiciones

Pueden concurrir a esta convocatoria los ayuntamientos de la demarcación de Girona que estén adheridos al Catálogo de Servicios de Dipsalut.

Quedarán expresamente excluidos aquellos ayuntamientos que hayan firmado un plan anual de actuaciones con Dipsalut que incluya cualquier actividad que responda al objeto de estas bases.

4. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes del primer procedimiento empieza el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* y finalizará el día 14 de abril de 2020.

En caso de que haya crédito sobrante del primer procedimiento, Dipsalut puede optar por iniciar un segundo procedimiento.

La solicitud se tiene que tramitar necesariamente mediante registro electrónico, en conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo establecido en la convocatoria, y ha de estar firmada por el representante legal de la entidad.

Para presentar la solicitud hay que rellenar el formulario específico de la solicitud, disponible en la sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>).

No se prevé la posibilidad de reformulación de la solicitud. Con la presentación de la solicitud, la persona interesada autoriza a Dipsalut a efectuar las consultas necesarias a efecto de comprobar que el beneficiario esté al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega expresamente esta autorización, deberá presentar los certificados de acreditación de las administraciones correspondientes junto con la solicitud.

Ver el punto 6 de las bases reguladoras de la subvención.

5. Órgano competente de la instrucción

El Área de Salud Ambiental será el centro gestor de instrucción del procedimiento de concesión de esta subvención.

El instructor podrá realizar de oficio las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de las solicitudes presentadas, así como la comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en las bases.

En virtud de la delegación establecida en el artículo 19.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, los traslados de actas relacionados con la instrucción del expediente podrán ser efectuados por los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut.

Ver el punto 8 de las bases reguladoras de la subvención.

6. Plazo de resolución y notificación

La propuesta de resolución se someterá a consideración del Consejo Rector, que es el órgano competente para la resolución del procedimiento, el cual resolverá definitivamente, si procede, en varios actos, el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución deberá ser motivada y tendrá que contener la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y a los que se les deniega.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de seis meses, a contar de la fecha de inicio de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria para cada procedimiento.

Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución de concesión se comunicará a los beneficiarios a través del tablero de anuncios electrónico (e-Tauler), ubicado en la sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>), en el plazo máximo de diez días a contar de la fecha de adopción de la resolución, de acuerdo con el artículo 45.1 b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Criterios y valoración de las solicitudes

De acuerdo con el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se conceda según el baremo siguiente:

<i>Clasificación de municipios*</i>		<i>% de Financiación máxima</i>
Grupo 1	hasta 1.500 habitantes	90,00 %
Grupo 2	de 1.501 a 5.000 habitantes	80,00 %
Grupo 3	de 5.001 a 15.000 habitantes	70,00 %
Grupo 4	de 15.001 a 25.000 habitantes	60,00 %
Grupo 5	más de 25.000 habitantes	50,00 %

* Padrón de habitantes según los últimos datos oficiales publicados por el INE.

Si como resultado de esta operación el importe obtenido fuese igual o inferior a 1.000 euros, se otorgará el importe que resulte de aplicar el porcentaje poblacional, excluyéndolo del posible prorrateo que pueda realizarse si se supera el crédito presupuestario establecido en la convocatoria.

Si el importe total a otorgar superara el crédito presupuestario previsto en las convocatorias, la comisión calificadora prorrateará el importe máximo subvencionable entre los beneficiarios de la subvención que han obtenido más de mil euros (1.000,00 €), con objeto de poder atender el máximo número de solicitudes posibles.

Si una vez prorrateada, la cantidad a otorgar fuera inferior a 1.000 euros, se otorgará un mínimo de 1.000 euros y se procederá a efectuar un nuevo prorrateo respecto de la parte restante, y así sucesivamente hasta que se adecue el importe total a otorgar a la cantidad establecida en cada convocatoria.

La subvención concedida no superará en ningún caso el importe solicitado. Igualmente, si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la ayuda económica se mantendrá en la cuantía otorgada.

8. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Girona en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Presidencia de Dipsalut en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su notificación.

9. Publicidad

La convocatoria y el extracto de la convocatoria se enviarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*. Así mismo se publicará la convocatoria en el tablero de anuncios electrónico de Dipsalut (e-Tauler), de acuerdo con los términos que se establecen en el apartado *b* del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Plazo de justificación de las ayudas concedidas

El plazo para justificar los gastos objeto de las ayudas económicas de esta convocatoria finalizará el día 15 de septiembre de 2020.

Ver el punto 12 de las bases reguladoras de la subvención.